HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual se Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y se reforma el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia es un pilar en las democracias, en un país como lo es México, nuestro sistema democrático refrenda principios de igualdad a los mexicanos a través del voto, siendo universal, pues es un derecho de todos los ciudadanos, y cada voto tiene el mismo valor, no existen distinciones, en este sentido, el acceso a la justicia comparte la universalidad y equidad, pues no existe distinción entre las personas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

todos somos iguales ante la ley y gozamos del mismo derecho a acceder a la justicia.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que:

> *Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

En este sentido, podemos asimilar que el acceso a la justicia debe ser pronta expedita, completa, imparcial y gratuita, por ello, la presente iniciativa pretende consagrar como derecho el efectivo acceso a la justicia a todas las personas a través de la resolución de conflictos que en verdad sean convincentes para los justiciables, en este orden de ideas es imprescindible contextualizar el concepto de Justicia Abierta.

La idea de concretar un gobierno con políticas abiertas no dista en tiempo, y el papel que México ha tenido en este modelo ha sido relevante, pues el 20 de septiembre del 2011, junto a los gobiernos de Brasil, Indonesia, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido y los Estados Unidos, participó como fundador en la conformación de la Alianza para el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Gobierno Abierto (AGA), conocida en inglés como *Open Government Partnership* (OGP)[1].

Siendo "*Una plataforma multilateral de países comprometidos con los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para fortalecer la capacidad de respuesta del sector público, el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, la promoción de la eficiencia económica y la innovación*".[2]

Es de señalar que con la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto se estableció como medio para que los países comprometidos dieran cumplimiento a los principios de Transparencia, Rendición de Cuentas, participación ciudadana y colaboración interinstitucional, fuera a través de la elaboración de planes de Acción.

En este sentido, la función de los planes de acción es dotar al gobierno y ciudadanos de herramientas para optimizar la comunicación entre ambos con el fin de lograr un dialogo dinámico, colaborativo y efectivo.

Por lo que el Gobierno Mexicano emitió su primer Plan de Acción 2011-2013 en el cual se establecieron 37 compromisos de los cuales dos de ellos eran encaminados a la administración de justicia y uno más era referente a la procuración de justicia, sin embargo, estos no fueron

[1] Alianza México | Alianza para el Gobierno Abierto (funcionpublica.gob.mx)
[2] https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4016/16.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

destinados para consolidar Políticas de Gobierno Abierto en materia de Justicia.

Para el año 2013, México emitiría su segundo Plan de Acción 2013–2015, esta vez con 18 compromisos de los cuales 3 eran referentes al tema de justicia y seguridad, empero, tuvieron la misma suerte que el plan de acción anterior, ninguno se adaptó a la creación de la justicia abierta.

Para los planes de Acción subsecuentes de 2016-2018 y 2019-2021, el tema de Justicia no fue incluido en ningún compromiso de estos planes, quedando como una promesa de Gobiernos Abiertos.

Sin embargo, el 27 de septiembre de 2015 se dio a conocer en el marco de la 70 asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, La declaración conjunta de Gobierno Abierto para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[3] mediante el cual 11 gobiernos del comité directivo de la Alianza para el Gobierno Abierto, entre ellos México, quien ocupaba la presidencia de esa iniciativa internacional se comprometió a cinco puntos de entre ellos:

1. *Promover un Estado de Derecho que sea consistente con los estándares internacionales en el ámbito nacional, regional e internacional mediante la transparencia, apertura, rendición*

[3] Declaración Conjunta de Gobierno Abierto para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible | Presidencia de la República EPN | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de cuentas, acceso a la justicia e instituciones efectivas e incluyentes. Lo anterior, alineado con el Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Es hasta este momento que existiera un acuerdo internacional que garantizara a los justiciables, que las políticas de Gobierno abierto fueran incluidas y aplicadas en materia de justicia, consolidando lo que el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral concebirían como Justicia Abierta.

La justicia abierta comparte principios del modelo de Gobierno abierto, siendo que:

Los gobiernos abiertos comparten la información y el conocimiento, con el único límite de la protección y privacidad de los datos, y promueven la cultura colaborativa de la ciudadanía y de las empresas. Esto con el fin de promover un rol activo en los ciudadanos para que sean incluso generadores de contenidos de uso gratuito para la sociedad.[4]

Por lo que la justicia abierta responde a fomentar y garantizar los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración interinstitucional, con la única limitante de la protección de los datos personales.

[4] ¿Qué es Gobierno Abierto? | Presidencia de la República EPN | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La justicia abierta aplica los principios del gobierno abierto (transparencia, participación cívica y responsabilidad pública) al sistema de justicia. Estos principios no sólo son importantes para los tribunales, sino también para los muchos otros actores que desempeñan un papel en la prestación de servicios de justicia[5]

Históricamente, el Poder Judicial ha sido uno de los poderes públicos menos sometidos al escrutinio público. La Justicia es considerada como el poder más conservador, formalizado y jerárquico del sistema democrático (Elena, Sandra, 2015).

Ahora bien, el principal fin de la justicia es velar por la aplicación y cumplimiento de la Constitución y las Leyes que de ella emanen, procurando el respeto por los derechos humanos, dirimiendo conflictos sobre la aplicación de derechos y obligaciones, a través de la emisión de resoluciones.

En este sentido, para entender lo que es una resolución se debe considerar que conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala las resoluciones se dividen en autos y sentencias, mientras que el Código de Procedimientos Civiles Federal incluye, además, al decreto como forma de resolución.

[5] Serie de Políticas de Justicia, Parte II: Justicia Abierta (opengovpartnership.org)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Las resoluciones judiciales son los actos procesales por medio de los cuales el órgano jurisdiccional decide sobre las peticiones y los demás actos de las partes y los otros participantes. La resolución judicial mas importante en el proceso es la sentencia, en la que el juzgador decide sobre el litigio sometido a proceso. Pero el juzgador emite resoluciones no solo cuando dicta la sentencia, sino también cuando provee sobre los diversos actos procesales de las partes y demás participantes durante el desarrollo del proceso[6].

Por lo anterior, podemos arribar a la idea de que resolución no se enfoca lisa y llanamente a dirimir controversias a través de un fallo, toda vez que el concepto de resolución va más allá abarcando desde un auto que se encarga de decidir cualquier otro punto del negocio, decreto como determinaciones de tramite o la sentencia que es la resolución que decide el fondo del negocio.

Bajo esta tesitura enfocándose en primer plano en los organismos jurisdiccionales, la resolución es el medio para interactuar con los justiciables, pues a través de sus diversos tipos pueden determinar la procedencia o competencia, emitir acciones de obligatorio cumplimiento, o dirimir el fondo de la controversia.

Otro punto a destacar es que las resoluciones no son única y exclusivamente por parte de los órganos jurisdiccionales, puesto que

[6] Ovalle Favela,Jose, Teoria General del Proceso, Oxford, Mexico 2011

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

otras autoridades en aras de su competencia emiten autos o fallos, derivados de los servicios y tramites que brindan.

En este orden de ideas podemos arribar a la resolución como la decisión de una autoridad no exclusivamente judicial, que solventa un conflicto o que da pautas a seguir en una materia determinada.

Por ello, las resoluciones emitidas deben ser completamente conocidas por los justiciables, es decir, deben tener certeza absoluta del porque la autoridad ha tomado la decisión de las solicitudes planteadas, ha ordenado acciones a seguir o el resultado del fallo, y esto se lograría en primer plano con la apertura de las resoluciones judiciales en un lenguaje que sea accesible para toda persona y demás elementos que integrarían la Justicia Abierta, así como las resoluciones que puedan emitir los distintos organismos públicos.

Un lenguaje accesible en las resoluciones busca aproximar a las personas a un entendimiento completo a las actuaciones que ejercen los órganos públicos, transitando de un lenguaje técnico-jurídico a un lenguaje que sea comprensible y entendible por cualquier persona, en este sentido, el lenguaje accesible en la resoluciones va más allá de que se emplee un lenguaje inteligible en textos que anteriormente se caracterizaban por una formalidad técnica, sino que, este lenguaje de fácil comprensión sea transmitido por los medios idóneos para que sea conocido por toda persona, garantizando una efectiva accesibilidad.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este sentido la fracción I del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad refiere que por Accesibilidad se entenderá como:

> *Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;*

Por ende, un lenguaje accesible busca una inclusión general para todas las personas, la aplicación de un lenguaje que se inteligible para cualquier persona en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, al emplear un formato de lectura fácil, se traduce en un mejor entendimiento del actuar de las autoridades, y permea en que la ciudadanía tenga un acceso favorable a los servicios de Justicia.

> *La Lectura Fácil va dirigida a personas con discapacidad intelectual, déficit de atención y las que estudiaron sólo primaria o no la terminaron, comprendan lo que leen*[7].

Asimismo, es de reconocer que el Estado de Tlaxcala, es una entidad con gran riqueza cultural, dotado de pueblos indígenas por lo que una inclusión efectiva debe garantizar que también personas que no hablen

[7] Lectura Fácil (lecturafacil.com.mx)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

originalmente el español tengan a su alcance los mecanismos para que puedan comprender el contenido de las resoluciones de los organismos públicos.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como primer objetivo que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, así como, de otras autoridades, sean emitidas en un lenguaje accesible, de lectura fácil y en los casos que ameriten se favorezca al justiciable para dotarlo de los medios idóneos de comunicación para su correcta apreciación.

Otro elemento que integra un modelo de Justicia Abierta, es la inclusión de tecnologías, como mecanismo para perfeccionar la transparencia de los organismos públicos, en este sentido, la ley ha sido garante de este derecho de las personas.

En agosto del año dos mil veinte se publicó una reforma en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica la cual se obligaba al Poder Judicial de la Federación como a los Poderes Judiciales de las Entidades federativas, a publicar las resoluciones que emitieran los órganos jurisdiccionales, en el Estado, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala garantiza la publicación de resoluciones que han causado estado en versiones públicas, sin embargo, aunque la apertura es significativa, no alcanza a concretar los ideales necesarios para que todos los justiciables tengan una accesibilidad idónea a la justicia.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este sentido es de señalar que la justicia abierta no se enfoca en categorizar lisa y llanamente en un "derecho a saber", toda vez que dicho derecho es ejercido hacia una autoridad quien deberá entablar una comunicación bilateral con el solicitante a fin de proporcionar la información que se solicite, sin embargo, para este ejercicio el solicitante debe presumir o conocer previamente la información, en este punto la justicia abierta se trata de datos abiertos, cuyo principal fin es el compromiso de las instituciones con la publicación de información.

Por años se ha luchado por consolidar el "derecho a saber" de los gobernados sobre las acciones y el trabajo que se realiza al interior de las instituciones gubernamentales, mismo que ha sido garantizado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, sin embargo, en materia de justicia abierta es insuficiente el derecho a saber.

Como se ha señalado, La justicia abierta se sirve de datos abiertos y del uso de tecnologías de la información y comunicación, que consolida un compromiso público de las instituciones gubernamentales para poner a disposición del público, la información sobre el la vida interna del gobierno e información que el gobierno recopila sobre otros temas u organizaciones, de forma fácil, simple y accesible para toda persona, lo que contribuye, a que las instituciones estén sometidas a constante escrutinio y puedan detectar áreas de riesgo y canalizar las acciones pertinentes para su mejoramiento.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los datos abiertos, buscan que de manera práctica, la información llegue a la mayor cantidad de personas y tengan acceso a la misma, en este sentido, nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 66 establece de manera precisa la información que por obligación tanto el Tribunal Superior de Justicia como para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje deben publicar, sin embargo, dicha publicación no ha sido del todo suficiente para garantizar la accesibilidad a la justicia a todas las personas.

En este sentido debemos tener presente que la accesibilidad a la justicia recae en un correcto y completo entendimiento del sentido y contenido de las resoluciones de los juzgadores, sea cual sea su nivel educativo, económico o social, lo que generaría mayor confianza en las resoluciones de los procesos judiciales.

Al derribar la barrera de un lenguaje técnico jurídico por un lenguaje accesible para todas las personas, propiciaría a un mejor escrutinio por parte de la población hacia el Poder Judicial del Estado, recuperando la confianza a un poder que ha sido el más conservador, formalizado y jerárquico del sistema democrático.

En este sentido la reforma que se propone para transitar a un modelo de justicia abierta, se concreta en beneficios a favor de los justiciables, regresando la confianza al poder judicial del Estado, estableciendo un lenguaje accesible para todas las personas sobre las actuaciones del Poder

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Judicial, y plantear ejes sobre los cuales la justicia abierta propicia una mayor transparencia, participación y colaboración.

La justicia abierta está enfocada a el aprovechamiento de herramientas tecnológicas que propicien la comunicación entre el poder judicial y los justiciables, poniendo a disposición en los portales de datos abiertos, información sobre las operaciones y funcionamiento de los organismos jurisdiccionales, que permitan monitorear constantemente su desempeño, asimismo, el favorecer un lenguaje inteligible respecto a las actividades que desempeñan sus integrantes, así como, los diversos procedimientos que realizan, y que favorecen a un escrutinio por parte de toda la población, por lo anterior es menester que los órganos jurisdiccionales publiquen y resguarden en sus portales de internet todos los elementos necesarios para que la población tenga a su disposición la información sobre el trabajo interior del Poder Judicial.

En un modelo de justicia abierta, la eficiencia se está en constante evaluación, pues se busca poner a disposición la organización interna de cada órgano jurisdiccional, el número de funcionarios, la cantidad de juicios y resoluciones dictadas, así como el sentido, razonamientos y criterios vertidos, se puede lograr una evaluación con datos contundentes sobre el desempeño y eficiencia de los órganos jurisdiccionales, en este sentido, justiciables y gobierno pueden detectar áreas que requieran atención y corrección.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Es de señalar que actualmente el tribunal superior de justicia del Estado, publica en su página institucional, información concerniente a datos presupuestales, número de personal asignado a cada organismo jurisdiccional, además de la publicación de resoluciones en versiones públicas, sin embargo, estas últimas deberían de ser acompañadas de una versión en lenguaje accesible entendible por todos a fin de perfeccionar una relación entre juzgador y público en general.

La eficiencia es reconocible cuando un órgano jurisdiccional, transparenta el número de juicios iniciados, el tiempo que destina en cada uno, el numero de personal adscrito, el presupuesto asignado, y las resoluciones que emite, por ello, facilitar la disposición de información permite una fácil relación y evaluación en la eficiencia de los órganos del poder judicial.

Otra cualidad de la justicia abierta es que se busca la equidad y la no discriminación, mediante la difusión de información sobre temáticas concerniente a derechos y tramites que están a disposición de la población, en este sentido, se busca el constante empoderamiento de las personas al acceso de justicia.

Con la difusión de los derechos y obligaciones de las personas a través de un lenguaje que sea inteligible para cualquiera, se mejora el acceso a la información respecto a sus derechos, así como a nuestro marco normativo, propiciando que este sea de mejor cumplimiento por todas las personas, asimismo, el propiciar que las personas conozcan sus derechos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y obligaciones, reduce el riesgo a que por el desconocimiento de estos puedan ser víctimas de discriminación.

En este sentido la justicia abierta, se enfoca no solo a la difusión de derechos sustantivos, pues se busca un empoderamiento a personas cuyo nivel socioeconómico no favorezca la contratación de un profesional del derecho, a través de la difusión, orientación y capacitación de los procedimientos para hacer valer esos derechos.

Como se ha advertido, un modelo de justicia abierta somete a constante evaluación a los órganos jurisdiccionales, pues se plantea que al mejorar una comunicación entre justiciable y juzgador, la actuación de este último será con mayor probidad, en consecuencia la justicia abierta busca la legitimidad de los funcionarios que tienen a su cargo la labor jurisdiccional, bajo esta tesitura, está en constante evaluación la legitimidad judicial, esto es la capacidad de las juezas, los jueces, magistradas y magistrados de actuar de forma independiente, imparcial y competente pues son cualidades pilares en su función, lo que contribuye a dar legitimidad en sus resoluciones y fallos.

En este orden de ideas la legitimidad no solo se ve reflejada en el cargo y atribuciones de las que esta investido un juzgador, y que se adquieren al momento de protestar el cargo, sino que, esta legitimidad se alcanza, durante un proceso continuo para monitorear su imparcialidad y competencia.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De lo anterior, la ausencia o insuficiencia de procedimientos para evaluar el desempeño de los juzgadores, socaban en la legitimidad formal de los juzgadores pues, se crea incertidumbre de la designación de los mismos, por esto, la labor jurisdiccional debe ser evaluada y cumplir con los más altos estándares de calidad, que no solo refrende la legitimación funcional, sino que, genera confianza a los justiciables de que se han designados como juzgadores a las personas más capacitadas y preparadas.

Por ello, un modelo de justicia abierta permite que tanto el gobierno como la población, tengan acceso a evaluar y aprobar la legitimidad formal y funcional de los juzgadores, pues al facilitar el acceso a los justiciables a esa información de forma que pueda ser entendida y procesada por cualquier personas, concibe a un poder judicial más transparente, en el que la labor de los juzgadores carezca de duda sobre su actuar, imparcialidad, independencia y ética al momento de emitir una resolución.

Es de señalar que la publicación de resoluciones y demás elementos que permitan la evaluación de los juzgadores en los sitios institucionales, permite que no solo las personas puedan evaluar el desempeño de los servidores públicos, sino que, para el caso de los magistrados, el disponer de elementos que reflejen su trabajo, permite que el Poder Legislativo tenga a su alcance información que permita evaluar de forma mas precisa el trabajo de los magistrados, y que tratándose de ratificación, la información que se emplee para evaluar, sea la misma información que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la ciudadanía dispone, lo que conlleva a que como legisladores nuestra evaluación sea objetiva e imparcial, y la ratificación de los magistrados sea más legítima.

De igual forma, la constante evaluación al poder judicial funciona como medida de combate a un problema del que ha sido frecuentemente señalado que es la corrupción, siendo

> *el acto de influir o manipular desde una posición de poder, el resultado natural de las acciones, hacia un cierto desenlace no basado en el bien común sino en el personal. La corrupción es corrosiva y destruye las bases de las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales o meritorios, socavando el imperio de la ley y deslegitimando a la burocracia.*[8]

Por ello la apertura del poder judicial es crucial en el combate contra la corrupción, al hacer efectiva la accesibilidad a datos que de manera simplificada puedan ser objeto de análisis por cualquier persona u asociación, estos esfuerzos por consolidar una transparencia y rendición de cuentas en el poder judicial se reflejan en los artículos 63 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que prevén determinados datos que deben ser publicados para dar este cumplimiento.

[8] Turati, Marcelino, Bien Común, México, año XXII, mayo 2016

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ahora bien, es de señalar que, en el combate contra la corrupción, es importante el papel del Poder Judicial, pues es el poder que castiga las acciones corruptas de otros entes, por ello, es un poder que debe gozar de completa certeza de estar libre de corrupción, siendo este como una medicina institucional, pero para ser efectiva este no debe ser contaminada por la enfermedad que debe combatir.

Por ello el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala debe actuar bajo la mas estricta transparencia, pues reconociendo la loable labor que tiene en el Combate a la corrupción, no debe existir la menor duda sobre los criterios, razonamientos y probanzas que consideren al emitir una resolución, en este sentido es menester que sus decisiones sean apegadas a un modelo de máxima publicidad, que permita el constante escrutinio y desvanezca cualquier sospecha de falta de probidad en el desempeño de sus funciones.

Un modelo que garantice la adopción de políticas de Justicia Abierta es un modelo que privilegia el principio de máxima publicidad, al replantear la relación entre el gobierno y la ciudadanía para favorecer la transparencia en los servicios, los procesos y la información gubernamental.

Por ello, la comunicación del poder judicial con la población, a través de la publicación de versiones públicas de las resoluciones que han causado estado en un lenguaje inteligible, favorece a derribar cualquier sospecha que pudiera existir por falta de imparcialidad, independencia y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

trato desigual a las partes o violaciones en el proceso, y como ejercicio de máxima publicidad los argumentos, razonamientos y criterios que el juzgador empleo para arribar al sentido de la resolución, estarán en constante escrutinio, a fin de que en caso de existir falta alguna, facilitaría observarlo, investigarlo y sancionarlo.

De igual forma, un sistema que favorece una máxima publicidad en sus resoluciones, crea un único criterio aplicable a juicios similares, al existir la disposición de resoluciones en versiones públicas con un lenguaje inteligible, no se estaría en presencia a pronunciamientos en sentido distinto en juicios similares, pues para el caso de distritos judiciales donde existen más de un juez que conoce sobre una misma materia, se tendría plena confianza que cualquiera que conozca de su asunto juzgará en un sentido y criterio aplicable garantizando una aplicación de las normas igual y equitativa para todas las personas.

Otro elemento que es indispensable señalar es garantizar el acceso a la justicia a todas las personas, por lo cual, debe ser consagrado como un derecho fundamental, el acceso a la justicia por los medios idóneos necesarios y que el estado sea garante de brindar esa accesibilidad.

Con la presente iniciativa se busca encausar al Estado y al Poder Judicial a cumplir con los compromisos nacidos en el seno de organismos internacionales como lo es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Alianza para el Gobierno Abierto.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo antes expuesto, el Poder Judicial siendo uno de los poderes pilares en la estructura gubernamental, su actividad esta intrínsecamente relacionada con las personas y otros poderes y organismos gubernamentales, pues su función de velar por el correcto cumplimiento de la Legislación y respeto por los derechos humanos repercute en la vida del Estado y de la población, en este sentido es favorable que se transite a un modelo de Máxima publicidad, cuyos principios fundamentales sean la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y colaboración, mismos que se adoptan en un modelo de justicia abierta.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. SE ADICIONAN el párrafo segundo al inciso e) de la fracción V y la fracción XV ambas del artículo 19, el Capitulo IV al Título VI con su respectivo artículo 85 bis todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Articulo 19...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I a IV.....

V.....

a) a d).....

e) .....

Los sujetos obligados cuya función es la administración e impartición de justicia del Estado, publicaran adicionalmente a las versiones públicas de resoluciones, versiones públicas de resoluciones de fácil lectura.

.....

VI a XIV.....

XV. Toda persona tendrá derecho a que todo tipo de resoluciones de los órganos jurisdiccionales, así como, las provenientes de cualquier otra autoridad del Estado, sean emitidas en un lenguaje accesible que cualquier persona pueda comprender, en medios impresos o electrónicos, mediante audio, en Sistema de escritura Braille o Lengua de Señas Mexicana o en dialecto que para el caso sea necesario.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

.....

Titulo VI

DEL PODER JUDICIAL

.....

.....

Capítulo IV

DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO

Artículo 85 Bis. El Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, regirán su actuar bajo los principios de Justicia Abierta los cuales están orientados a la Transparencia, Participación Ciudadana, colaboración y rendición de cuentas, en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMA el párrafo primero y la fracción I, así como su inciso g) del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

.....

.....

Artículo 66. Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, **El Tribunal de Justicia Administrativa**, así

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

como el Consejo de la Judicatura deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Respecto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y **del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**:

.....

.....

.....

g) Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado, **así como, versiones públicas en formato de lectura fácil de dichas resoluciones,**

.....

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado emitirán acuerdo respectivo para cumplir con el presente decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JOSÉ GILB
TEMOLTZIN MÁ

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33